CONTRATO No.	**ENV-12-09-0239-25**
UNIDAD EJECUTORA	**Secretaria de Educación**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Inexistencia de pluralidad de oferentes
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	**Software como servicio (SAAS), en una plataforma informática en la nube, que permita el monitoreo y seguimiento del acceso y permanencia de los alumnos matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Envigado.**
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**GMA DIGITAL S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900388112-7
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$ 165.360.000
IVA	Excluido
VALOR TOTAL	$165.360.000

Entre los suscritos, **JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS**, mayor de edad, actuando en condición de Secretaria de Educación del **Municipio de Envigado** facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198 de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte **GONZALO ALBERTO MONTOYA ÁLZATE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.990.017, en calidad de Representante legal de la empresa denominada **GMA DIGITAL S.A.S,** con número de identificación tributaria 900388112-7, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** Software como servicio (SAAS), en una plataforma informática en la nube, que permita el monitoreo y seguimiento del acceso y permanencia de los alumnos matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Envigado. **SEGUNDA. VALOR:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($165.360.000), EXCLUIDO DE IVA**. Respaldado en el CDP Nº **20250403** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025. **TERCERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la marcación de la fecha de inicio establecida en la plataforma Secop II y hasta el 15 de diciembre y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2025. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, de acuerdo con lo establecido en el PAC, en CUATRO (4) Cuotas por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($41.340.000) cada una, y distribuidas entre los meses de abril, junio, agosto y diciembre 2025, de conformidad al cronograma de actividades acordado por el supervisor del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. de la siguiente manera: ----------

ITEM	VALOR UNITARIO/CUOTA
Cuota 1	$ 41.340.000
Cuota 2	$ 41.340.000
Cuota 3	$ 41.340.000
Cuota 4	$ 41.340.000

[1] Indicar la que corresponda

VALOR TOTAL	$165.340.000

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de enero de 20025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 20025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada **Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda. **Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista/asociado. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA/ASOCIADO. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **2.** Prestar el soporte técnico y asistencia telefónica disponible en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12:00 p.m. Y ENTRE LAS 2:00 P.M. y las 6:00 p.m. durante todos los días hábiles, además en el evento que el municipio de Enviado requiera

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

el soporte en días no hábiles este será brindado por el contratista. **3.** Asistencia técnica extraordinaria en las instalaciones del municipio de Envigado por parte de funcionarios de EL CONTRATISTA, siempre y cuando las partes lo consideren necesario. **4.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien o prestación de servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Envigado, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **6.** Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Envigado, podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en sanciones. **8.** Igualmente, el contratista mantendrá disponible la plataforma para las Instituciones Educativas Oficiales y la Secretaría de Educación del municipio de Envigado durante los tres primeros meses del año 2026. **9.** Las solicitudes de soporte se clasificarán de la siguiente manera: **Crítico:** Es el tipo de no conformidad que detiene la operación de un programa/componente o hace que este arroje resultados que impiden la continuidad de la operación). Estas solicitudes tendrán una atención parcial inmediata en un plazo máximo de dos (2) horas y si es necesario una acción correctiva en un plazo de 12 horas hábiles para prioridad crítica y 24 horas hábiles para prioridad alta. **Prioritario:** Se presenta cuando al ejecutar un programa sus resultados no corresponden al resultado esperado; y aunque no impide continuar con la operación. Estas solicitudes tendrán una atención parcial inmediata en un plazo máximo de cuatro (4) horas y si es necesario una acción correctiva en un plazo de 40 horas hábiles. **Estándar:** Son no conformidades relacionadas con la presentación del programa, estos deben ajustarse a los estándares definidos y con las reglas gramaticales y ortográficas del idioma en que es presentado el programa. Tiempo atención liberación de próxima versión. **10.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **9.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **10**. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **SEPTIMA.**

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio,

término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad: ----------

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique). **DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Educación designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES[3]:** La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones. **PARÁGRAFO**: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato. Se deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (**cuando aplique**): **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. **PARÁGRAFO:** Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. En caso de que aplique. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. En caso de que aplique. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por

[3] La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto

el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----

MUNICIPIO DE ENVIGADO **JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS** Secretaria de Educación Carrera 43 No. 38 A Sur 50 3394000 Jazmin.gonzalez@envigado.gov.co	**GMA DIGITAL S.A.S** **GONZALO ALBERTO MONTOYA ÁLZATE** Representante Legal Calle 28 53 53 Teléfono 6044489062 gerencia@gmadigital.com

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II